



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

608

78

RESOLUCION No. No 00513

23 NOV. 1998

"Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de Camperos y Camionetas por Automóvil forma de contratación colectiva, en unos horarios autorizados en la ruta SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 1.927 de 1991, 2171 de 1.992 y 1566 de agosto 4 de 1.998, emanada del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 04855 de mayo 29 de 1.997, el Representante Legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE", solicitó al Ministerio de Transporte, Regional Antioquia y Chocó, Cambio de Capacidad Transportadora en las clases de vehículos Camperos y Camionetas a Automóvil, forma de contratación colectiva, en los horarios aprobados en la ruta San Vicente - Rionegro y viceversa, acreditando para tal efecto los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1.991.

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Choco, mediante Resolución No. 0302 de septiembre 25 de 1.995, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE", con domicilio en el municipio de San Vicente - Ant., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor y Mixto por carretera.

Que mediante Resolución Nro. 00309 de octubre 02 de 1992, autorizó a la empresa servir Rutas, Horarios y Niveles de Servicio, entre otras la siguiente:

**RUTA No. 2 : SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA**

De Lunes a Domingo:

**SALIENDO DE SAN VICENTE:**

06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 17:00 - 18:00

**SALIENDO DE RIONEGRO:**

07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 18:00



# MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

77

Continuación de la Resolución Nro.

Hoja

2

16 005 13

23 MAR 2018

"Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de Camperos y Camionetas por Automóvil forma de contratación colectiva, en unos horarios autorizados en la ruta SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE".

## CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO  
FRECUENCIA : DIARIA  
CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL COLECTIVO

### **RUTA No. 3 : SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA**

De Lunes a Domingo:

#### **SALIENDO DE SAN VICENTE:**

11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00

#### **SALIENDO DE RIONEGRO:**

13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00

## CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO  
FRECUENCIA : DIARIA  
CLASE DE VEHICULO : CAMPERO

### **RUTA No. 4 : SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA**

De Lunes a Domingo:

#### **SALIENDO DE SAN VICENTE:**

15:00 - 16:00

#### **SALIENDO DE RIONEGRO:**

17:00 - 19:00



# MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

76

Continuación de la Resolución Nro.

No 00513

23 NOV. 1998

Hoja

3

"Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de Camperos y Camionetas por Automóvil forma de contratación colectiva, en unos horarios autorizados en la ruta SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE".

## CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO  
FRECUENCIA : DIARIA  
CLASE DE VEHICULO : CAMIONETA

Que la Resolución mencionada 0302/92, fija la capacidad transportadora requerida para el cubrimiento de la ruta, quedando de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS Y/O ESCALERA	04	05
AUTOMOVILES	03	04
CAMPEROS	04	05
CAMIONETAS	02	03

Que durante los días 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 1997, la empresa efectuó la toma de información de campo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1027/91.

Que la empresa SOTRASANVICENTE, es única empresa que tiene autorizada la prestación del servicio en la ruta San Vicente - Rionegro y viceversa.

Que una vez tabulada la información, la Dirección Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico No. 039 de noviembre 10 de 1998, concluyendo acceder a la disponibilidad hallada en el mencionado estudio.

Que igualmente se recomienda el cambio de capacidad transportadora en las clases de vehículos Camperos y Camionetas a Automóvil forma de contratación colectiva y fijar capacidad transportadora en éstos, para que el servicio pueda ser prestado de manera correcta y racional en los horarios autorizados en la ruta San Vicente - Rionegro y Viceversa.

Que la capacidad transportadora en la clase de vehículo Automóvil, quedará en la forma dispuesta en el Estudio técnico 039, para lo cual se realizó el respectivo plan de rodamiento.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho



# MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

75

Continuación de la Resolución Nro.

100613

23 Nov 2009

Hoja

4

"Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de Camperos y Camionetas por Automóvil forma de contratación colectiva, en unos horarios autorizados en la ruta SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE".

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Cambio de Capacidad Transportadora de Camperos y Camionetas a Automóvil forma de contratación colectiva, en algunos de los horarios autorizados en la ruta San Vicente - Rionegro y Viceversa, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE", así:

RUTA: SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA 9-10

SALIENDO DE SAN VICENTE:

06:00 - 07:00 - 07:45 - 08:00 - 08:45 - 09:00 - 09:45 - 10:00 - 10:55 - 11:40 - 12:55  
14:45 - 14:50 - 14:55 - 15:03 - 15:05 - 15:10 - 15:40 - 17:00 - 17:15 - 18:00 21

SALIENDO DE RIONEGRO:

06:15 - 07:00 - 07:15 - 08:00 - 08:45 - 08:55 - 09:00 - 09:05 - 09:10 09:15 - 10:00  
11:00 - 11:05 - 12:00 - 12:15 - 13:35 - 14:45 - 14:55 15:05 - 15:10 - 18:00 21

### CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FRECUENCIA : DIARIA  
CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL COLECTIVO

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero, de la Resolución 00309 de octubre 02 de 1992, en el sentido de suprimir unos horarios autorizados a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE", para servir la ruta San Vicente - Rionegro, en la clase de vehículo y nivel de servicio, así:

RUTA No. 3 : SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA

De Lunes a Domingo:

SALIENDO DE SAN VICENTE: 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00

SALIENDO DE RIONEGRO: 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

74

Continuación de la Resolución Nro.

Nº 00513

Hoja

5

23 NOV 1998

"Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de Camperos y Camionetas por Automóvil forma de contratación colectiva, en unos horarios autorizados en la ruta SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE".

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FRECUENCIA : DIARIA  
CLASE DE VEHICULO : CAMPERO ✓

**RUTA No. 4 : SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA**

De Lunes a Domingo:

SALIENDO DE SAN VICENTE: 15:00 - 16:00 ✓

SALIENDO DE RIONEGRO: 17:00 - 19:00 ✓

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FRECUENCIA : DIARIA  
CLASE DE VEHICULO : CAMIONETA ✓

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto, de la Resolución 018 de enero 23 de 1996, en el sentido de adecuar la capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE", para servir la ruta y horarios autorizados en el Artículo anterior:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	28	33

PARAGRAFO: Las demás capacidades transportadoras en Máximas y Mínimas, contenidas en la Resolución 018/96, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.



# MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro.

M 00513

23 NOV. 1998 Hoja

6

"Por la cual se resuelve la solicitud de Modificación de Capacidad Transportadora de Camperos y Camionetas por Automóvil forma de contratación colectiva, en unos horarios autorizados en la ruta SAN VICENTE - RIONEGRO Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE S.C.A., "SOTRASANVICENTE".

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte.

Dada en Medellín, a los

23 NOV. 1998

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Regional Antioquia y Chocó  
Ministerio de Transporte

L.M.C.